

RESOLUCION DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 081/91

Sucre, 18 de julio de 1991

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Municipal N° 119/88 de 23 de septiembre de 1988, el Honorable Concejo Municipal, autorizó la cesión en calidad de usufructo de un lote de terreno de 294,00 m². en favor de la Junta Vecinal del Barrio San José, el mismo que se halla ubicado en la calle Abdón Ondarza.

Que, al no haberse dado cumplimiento al art. 2do. de la parte resolutive de dicha Resolución, que señala, que las obras deberían ser ejecutadas en el plazo máximo de seis meses, se emitió en fecha 18 de abril de 1991, la Resolución Municipal N° 045/91, que revoca la Resolución Municipal N° 118/88 de 23 de septiembre de 1988 y revierte a dominio municipal el lote de terreno ubicado en la calle Abdón Ondarza.

Que, Unidad Sanitaria de Chuquisaca, mediante nota de 17 de abril de 1991, solicita la concesión del mencionado lote a su favor, por lo que la Comisión Jurídica del Concejo, por informe N° 041/91 de 26 de junio de 1991, sugiere aprobar dicha concesión.

Que, conforme el art. 66 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal no puede donar ni dar en usufructo los bienes inmuebles comunales, salvo a entidades públicas o mixtas para la ejecución de proyectos o programas de desarrollo económico-social o de servicio público, mediante resolución especial aprobada por el Concejo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1°. Autorizar la cesión en calidad de usufructo por 10 años, a Unidad Sanitaria Chuquisaca, de un lote de terreno municipal de 294,00 m². de superficie que se encuentra ubicada sobre la calle Abdón Ondarza, con destino a la construcción de una Posta Sanitaria.

Art. 2°. Asesoría Legal de la H. Comuna, efectuará todos los trámites pertinentes, dejando constancia que las obras deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de seis meses de emitida la presente resolución, cuyo incumplimiento importará la pérdida del derecho de usufructo. Se deja constancia, además, que al vencimiento del tiempo otorgado, revertirá el inmueble a dominio municipal, con todas sus construcciones y edificaciones, libre de

toda carga o gravamen.

Art. 3°. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros

CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar padilla C.

H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

H. PRESIDENTE